

La Paz, 21 de septiembre de 2018
TSE - UTF N° 307/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 243/2018
DE FISCALIZACIÓN ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2017 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE DE UNIDAD
NACIONAL" (UN)**

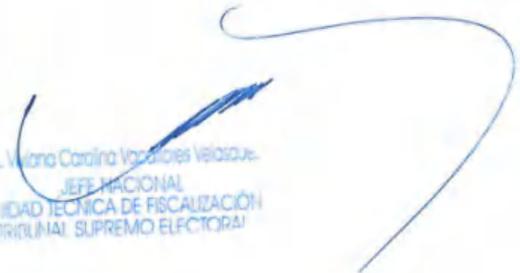
Señora Presidenta:

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 del Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN), emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 243/2018 de 20 de septiembre de 2018.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 243/2018 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vasalloes Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 243/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 - PARTIDO
POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD
NACIONAL”

(UN)

La Paz, 20 de septiembre de 2018



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la organización Política.....	1
1.1 OBJETIVO.....	1
1.1.2 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes legales y/o Responsables económicos del Partido Político.....	4
Historial de Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....	4-5
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6
2.3 ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS.....	7-8
2.4 BALANCE GENERAL.....	8
a) EXTRACTOS BANCARIOS INCOMPLETOS.....	8-9
b) OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL	
c) BALANCE GENERAL.....	10-11
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 – PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL” (UN).

FECHA: La Paz, 20 de septiembre de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 117/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017, del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

Antecedentes de la Organización Política

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) cuenta con personería jurídica reconocida por la ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 044/2004 de 28 de mayo de 2004, encontrándose vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2017 del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

1.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Partido Político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de los Principios y Normas Básicas de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Establecer si los saldos de las cuentas del balance general tienen consistencia de una gestión a otra.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el Partido Político ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- CITE: UN 001/2017 de 27 enero de 2017 de presentación del Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la gestión 2017, que contiene la siguiente documentación:
 - Detalle de Gastos Devengados al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Determinación de Objetivos de Organizaciones Políticas (foja 1).
 - Determinación de Objetivos de gestión (foja 1).
 - Determinación de Actividades Ordinarias y/o Campaña Electoral (foja 1).
 - Programación de Operaciones - Ingresos (foja 1).
 - Memoria de cálculo Materiales, Insumos, Servicios y Bienes (fojas 4).
- CITE: UN 002/2018 de 29 de marzo de 2018 de presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2017 adjunto a un anillado que contiene la siguiente documentación:

- Estados Financieros de la gestión 2017 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 con Dictamen de Auditores Independientes (fojas 1 al 39).
- Resumen Mensual de Aportaciones y Estados Financieros Mensuales (fojas 40 al 75).
- Conciliaciones Bancarias mensuales y Extractos Bancarios (fojas 76 al 132).
- Acta de Apertura y Libro diario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (fojas 133 al 144).
- Acta de Apertura y Cierre y el Libro Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (fojas 145 al 181).
- Comprobantes de Egreso y respaldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (fojas 182 al 200).
- Comprobantes de Ingreso y respaldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (fojas 201 al 329).
- Comprobantes de Diario y Respaldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (fojas 330 al 358).

Al respecto, se establece que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: UN 001/2017 de 27 enero de 2017 derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-923/2017 de 27 de enero de 2017 y con la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017 al Tribunal Supremo Electoral con CITE: UN 002/2018 de 29 de marzo de 2018, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-2669/2018 de 29 de marzo de 2018 en cumplimiento a los artículos 25, 32 y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La Fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes legales y/o Responsables económicos del Partido Político

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida se registra a: Ricardo Torres Mallea como Tesorero y a Consuelo A. Magne Morales como Contadora del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

Cuentas Corrientes

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) reporta las siguientes cuentas bancarias:

Nº de Cuenta Corriente	Banco	Detalle
4010453037	Banco Mercantil Santa Cruz	Recursos Propios
4010752395	Banco Mercantil Santa Cruz	Recursos Propios

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

- Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 149/2017 de 08 de septiembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Complementario INF. FIS. UTF N° 232/2017 de 26 de diciembre de 2017 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe Final INF. FIS. UTF N° 030/2018 de 15 de febrero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2015.
- Informe de Fiscalización INF. FIS. UTF N° 093/2018 de 27 de abril de 2018 de los Estados Financieros de los Estados Financieros de la gestión 2016.

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación de la gestión 2017 presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se establecen las siguientes observaciones:

2.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

El Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su Programa Operativa Anual (POA) para la gestión 2017, ha formulado Objetivos de Gestión entre los que se mencionan los siguientes:

- Desarrollo de condición democrática.
- Desarrollo de la escuela de dirigentes.

- Desarrollo de la capacitación para dirigentes territoriales.
- Desarrollo de la Capacitación de dirigentes sectoriales.
- Desarrollo de la captación para representantes Electos Nacionales, Regionales y Municipales.
- Abrir espacios de debate político con cada uno de los candidatos de Unidad Nacional.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos de la gestión 2017 fue de Bs568.372,00, sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza únicamente a Bs114.314,30, no existe evidencia de que se hayan cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual.

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta*”.

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) no ha elaborado su Programación Operativa Anual-Presupuesto para la gestión 2017 considerando las posibles limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos.

- Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al personal responsable de la elaboración del POA- Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la gestión 2019 de manera que los objetivos y el presupuesto programado se relacionen con lo ejecutado, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización, de la Rendición de Cuenta Documentada se observa lo siguiente:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Recibos Nrs: 070, 076; 084; 089; 103; 114, 130; 133, 123, 140, 144 y 149 de diferentes fechas, cada uno por Bs8,906,00, a nombre de Luis Pablo Hanna Hobeika por el alquiler de ambientes para oficina nacional del Partido Político,	109,852,00	No adjunta el Contrato de Alquiler debidamente firmado entre las partes en ninguno de los pagos realizados en la gestión 2017.
Pago a Eventos Alexander Palace según factura N° F-306 de 17-02-17 por servicios de refrigerio del seminario taller realizado el 17 de febrero de 2017.	1.500,00	No adjunta la nómina de beneficiarios debidamente firmada por los asistentes al evento.
IMPORTE TOTAL	111.352,00	

Al respecto, el artículo 73° (*Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*”

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc.”

La situación descrita se debe a que la Contadora del Partido Político no ha incluido los respaldos necesarios por los gastos realizados en el pago de alquileres y de refrigerio respectivamente.

- Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente, adjuntar el Contrato de Alquiler con Luis Pablo Hana Hobeika de sus oficinas ubicadas en la Calle Benavente N° 2190 y la planilla de refrigerio de los asistentes al seminario taller del 17 de febrero de 2017.

2.3 ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

La documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), no permite establecer que los saldos expresados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 correspondan a transacciones realizadas por esa organización política a nivel nacional, limitándose únicamente a exponer y respaldar los que corresponden a la Regional de La Paz.

Al respecto, el Artículo 78° (**Estados Financieros**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N°263/2015 de 17 de diciembre de 2015 vigente a partir de la gestión 2013, mencionan lo siguiente:

“Los Estados Financieros de las Organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con un dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:

1. *Balance General de la Oficina Nacional y consolidado al 31 de diciembre de cada Gestión concluida.*
2. *Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y consolidado por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo*
4. *Estado de cambios en el patrimonio neto*
5. *Estado de Ejecución del presupuesto de recursos y Gastos”*

Esta situación se debe a que en la documentación presentada por el Partido Político no adjunta ningún ingreso y/o gasto realizado en el interior del país, tampoco se realiza ninguna aclaración y/o justificación en las Notas a los Estados Financieros que permita aseverar la integridad de los registros; por consiguiente, la consolidación de los Estados Financieros está en duda.

- Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Tesorero y Contadora respectivamente efectuar las aclaraciones correspondientes para justificar la no consolidación de los Estados Financieros del Partido Político.

Asimismo, se debe considerar la presente recomendación para la elaboración de los Estados Financieros de la gestión 2018 y siguientes registrando toda la información económica y financiera a nivel nacional y plasmar dicha información en la consolidación de los Estados Financieros respectivos en cumplimiento al artículo 78 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

2.4 BALANCE GENERAL

De la revisión de la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se establecen las siguientes observaciones:

a) EXTRACTOS BANCARIOS MENSUALES INCOMPLETOS

En el proceso de análisis, revisión y validación de la documentación presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) correspondiente a la gestión 2017 de las Cuentas Corrientes Nros: 4010453067 y 4010752395 procedentes del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., se ha observado que no se adjunta los extractos bancarios originales y las fotocopias incluidas no corresponden a la totalidad de los meses, según se expone en el siguiente detalle:

Cuenta Corriente	Original	Extractos en Fotocopia	Extractos No Adjuntos
4010453037 – Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	ninguna	Meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio,	Meses de: enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
4010752395 – Banco Mercantil Santa Cruz S.A. (*)	ninguna	Meses de: Marzo, abril, mayo, junio, julio,	Meses de: enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

(*) La conciliación bancaria del mes de marzo 2017 de la cuenta corriente 4010752395, erróneamente registra el número de la cuenta corriente 4010453037.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 68° (Registros en Libros Mayores) señala: “...Se registran los traslados del Libro diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la

transacción. para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros registros Auxiliares de deberán habilitar:

4. Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias... ”.

- **Artículo 87º (Documentos que constituyen Descargo de Ingresos y Gastos)**
“Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

Actividades de Funcionamiento, Educación Ciudadana, y difusión de Documentos Político-Programáticos

10. Extractos Bancarios de la cuenta corriente al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”

Esta situación se debe a un inadecuado archivo que no ha incluido la documentación observada como respaldo de las conciliaciones bancarias y por consiguiente como respaldo del saldo al 31 de diciembre de 2017.

- Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Responsable Económico y Contadora respectivamente adjuntar los extractos bancarios originales o fotocopias legalizadas de las cuentas corrientes Nrs: 4010453037 y 4010752395 procedentes del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., en cumplimiento a los artículos mencionados del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución de Sala Plena N° TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

b) OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE GENERAL

Con relación a las cuentas que componen el Activo Fijo y el Pasivo (Cuentas y Documentos por Pagar) al 31 de diciembre de 2017, se presentan las siguientes observaciones:

ACTIVO FIJO

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Activo Fijo (Importe Neto), corresponden a 25 items cada uno con valor de Bs1,00. Otros Equipos, Equipos de Computación, Equipos de Comunicaciones y Muebles y Enseres	25,00	El Estado de Activos Fijos presentado por el Partido Político al 31 de diciembre de 2017, no incluye la fecha de adquisición de cada uno de los bienes y su saldo no se encuentra respaldado por un informe técnico de un perito evaluador en el que se establezca el estado actual de cada uno de los bienes y la nueva vida útil estimada, por consiguiente el saldo expuesto no es confiable.
TOTAL	25,00	

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Proveedor	Importe Bs	Observaciones
COMTECO	36.360,00	El Estado de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2017 expone como fecha de origen de las deudas la gestión 2005 sin justificar alguna acción o decisión asumida por el Partido Político con el fin de proceder a la cancelación de las mismas.
ERBOL	87.604,78	
PANAMERICANA	72.420,00	
URRUTIBETUY	16.153,00	
PUBLIMARKET	3.702,00	
TOTAL	216.239,78	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- *Artículo 42° (Devengamiento de gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de Documentos Político-Programáticos y de Campaña y Propaganda Electoral) Contabilidad Patrimonial), "... Los gastos devengados emergentes de todas las actividades pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán*

indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero

Si los gastos devengados de la gestión anterior no hubieran sido cancelados en el plazo límite establecido en éste artículo, y que hayan sobrepasado un año; la revisión de su cancelación de acuerdo a su antigüedad, será determinada a criterio de la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo suficiente para el cierre del proceso de fiscalización el reporte de los gastos devengados...”

- **Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)**, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, Pasivo, Resultados; incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”*

La situación descrita se debe a que la Directiva del Partido Político no ha considerado solicitar un peritaje de los Activos Fijos existentes. Asimismo, no tomó decisiones acerca de las Cuentas y Documentos por Pagar afectando a la confiabilidad de los Estados Financieros.

- Por consiguiente, se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), conjuntamente con los miembros de la Directiva tomar las decisiones necesarias para contar con información confiable, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la gestión 2017 presentados por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se ha establecido:

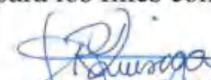
- C1.** El Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2017 no se ha ejecutado en relación a lo programado, según se menciona en el numeral 2.1 del presente informe.

- C2.** Se han determinado gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs111.352,00**, situación que se detalla en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Los Estados Financieros presentados por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) únicamente reflejan ingresos y gastos realizados en la oficina nacional, situación que se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** En los incisos **a)** y **b)** del numeral **2.4**, se han establecido observaciones y recomendaciones relacionadas con la confiabilidad de las cuentas del Balance General para el cumplimiento por parte del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).
- R1** Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) expresar por escrito su aceptación a las observaciones realizadas a las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe e instruir al Tesorero y a la Contadora el cumplimiento en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jefe Nacional
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV//rqv
c.c. Archivo
cc. Carpeta UN